

**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE CONAGOPARE LOS RÍOS Y  
GESTION CONSULTORIA Y CAPACITACION CAPACITECSOLUTION "CTCS"**

**COMPARECIENTES.** - Comparecen, por una parte, el CONAGOPARE LOS RÍOS representado legalmente por la Ing. Julia Quintana Cedeño y por otra parte GESTION CONSULTORIA Y CAPACITACION CAPACITECSOLUTION "CTCS", representado legalmente por el Lcda. Benalcázar Pabón Luz Guadalupe, los comparecientes en forma legal, libre y voluntariamente, convienen en celebrar el presente Convenio contenido en las siguiente cláusulas:

**PRIMERA. - ANTECEDENTES:**

1.1.- El artículo 3 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: "*Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes*".

1.2.- El artículo 226 de la Constitución del Ecuador, dispone que "*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución*".

1.3.- El artículo 27 del mismo cuerpo legal señala: "*La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar...*";

1.4.- El artículo 39 de la Constitución de la República, dispone: "[...] *El Estado reconocerá a las jóvenes y los jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizará la educación, salud, vivienda, recreación, deporte, tiempo libre, libertad de expresión y asociación. El Estado fomentará su incorporación al trabajo en condiciones justas y dignas, con énfasis en la capacitación, la garantía de acceso al primer empleo y la promoción de sus habilidades de emprendimiento*."

1.5.- El Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización en el Artículo 3, establece. "*El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios: b) Solidaridad. - Todos los niveles de gobierno tienen como obligación compartida la construcción del desarrollo justo, equilibrado y equitativo de las distintas circunscripciones territoriales, en el marco del respeto de la diversidad y el ejercicio pleno de los derechos individuales y colectivos. En virtud de este principio es deber del Estado, en todos los niveles de gobierno, redistribuir y reorientar los recursos y bienes públicos para compensar las inequidades entre circunscripciones territoriales; garantizar la inclusión, la satisfacción de las necesidades básicas y el cumplimiento del objetivo del buen vivir*";

1.6.- El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y descentralización, en el Art. 54 establece: "*Son funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción Cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a*

*través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales”*

**SEGUNDA. - OBJETO DEL CONVENIO.** - El objeto del presente convenio de cooperación interinstitucional se establece para fomentar la formación y capacitación en beneficio de los habitantes y colectividad en general de la Provincia de Los Ríos, con la finalidad de mejorar su perfil personal y profesional y con esto conseguir la inserción laboral, en favor de estudiantes de escasos recursos económicos.

**TERCERA. - COMPROMISOS. -**

**DE CONAGOPARE LOS RÍOS**

se compromete a:

- Facilitar el espacio físico necesario, para la capacitación de los estudiantes, misma que se llevará a cabo los fines de semana (sábado o domingo) para lo cual **CONAGOPARE LOS RÍOS Y SUS GADS PARRQUIALES** facilitarán o gestionarán el acceso al espacio físico que se considere idóneo en coordinación con GESTION CONSULTORIA Y CAPACITACION CAPACITECSOLUTION “CTCS”,
- Apoyar con la promoción de los cursos de capacitación a través de los medios de comunicación que cuenta **CONAGOPARE LOS RÍOS Y SUS GADS PARROQUIALES**, tales como redes sociales, y todo medio que se pueda socializar a los habitantes y colectividad.
- Coordinar directa e indirectamente, en forma permanente, con coparticipación de las instituciones involucradas, las actividades para el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Apoyar en la difusión de la oferta académica con la finalidad de beneficiar al menos a 500 personas a nivel Provincial

**GESTION CONSULTORIA Y CAPACITACION CAPACITECSOLUTION “CTCS”,**

- Impartir la capacitación a los estudiantes a través de los profesionales de la Institución.
- Otorgar becas ( 65% hasta un 100% ) para al menos 500 cupos para los habitantes y población en general de la Provincia de Los Ríos, conforme la propuesta académica que se detalla a continuación

Trabajamos con personas mayores a 16 años, que al menos hayan terminado la instrucción primaria

Brindamos la oportunidad de que las personas sean profesionales en corto tiempo, puedan generar ingresos con dicha profesión y aporten de forma activa a la económica de su núcleo familiar

Duración entre 5, 7,10 meses respectivamente

Carreras:

- Diseño Grafico
- Belleza





- Por mutuo acuerdo entre las partes
- Por decisión unilateral de una de las partes, siempre que se alegue el incumplimiento de las obligaciones de la otra parte.

Si una de las partes estableciere la necesidad de dar por terminado este acuerdo anticipadamente, tendrá la obligación de comunicar por escrito a la otra parte, en un período no menor a treinta días de anticipación, sea por las causales señaladas o por convenir a sus intereses institucionales.

#### **SIXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO**

La Administración del presente convenio estará a cargo de la Ing. Julia Quintana Cedeño en representación de CONAGOPARE LOS RÍOS y por parte de GESTION CONSULTORIA Y CAPACITACION CAPACITECSOLUTION “ CTCS”, a Julio Cesar Yáñez Benalcázar Director

Los administradores del Convenio vigilarán que se cumplan con los compromisos adquiridos en el presente convenio, realizarán el seguimiento, coordinación, control y evaluación; además realizarán todas las acciones que sean necesarias en procura que se cumpla el objeto del convenio y al término del plazo suscribirán el acta de cierre y liquidación del convenio.

#### **SEPTIMA. - NATURALEZA DEL CONVENIO**

Las partes declaran en forma expresa que el presente convenio no es de naturaleza laboral, con respecto a sus servidores y/o trabajadores, por lo que la calidad de patrono es de exclusiva responsabilidad de cada una de las partes con su personal, así como su relación en la prestación de los servicios, sin que exista responsabilidad laboral directa, ni solidaria para tales cargas.

#### **OCTAVA. - MODIFICACIONES**

Las partes acuerdan que, en cualquier tiempo, siempre y cuando sea absolutamente necesario, este instrumento jurídico podrá modificarse o ampliarse, para lo cual, las Máximas Autoridades de cada institución, acordarán por escrito las modificaciones respectivas que contarán con los informes técnicos, financieros y legales según el caso, que justifique plenamente las modificaciones planteadas.

#### **NOVENA. - CONTROVERSIAS**

Si se presentan controversias en la ejecución del presente convenio las partes resuelven arreglarlas por la vía directa con la intervención de un representante designado por cada una de las partes, debiendo agotarse todas las instancias verbales y administrativas, propendiendo al acuerdo amistoso, y, en caso de no llegar a un acuerdo, las partes se someterán a la resolución de las máximas autoridades de los organismos respectivos y las leyes pertinentes aplicables a cada caso. En el evento que el conflicto no fuere resuelto mediante este procedimiento, las partes someten sus controversias o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente Convenio y será resuelta con la asistencia de un mediador del Centro de Mediación de la Ciudad de Ibarra

#### **DECIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

Las partes expresamente se someten a la Constitución de la República del Ecuador y a Legislación Ecuatoriana, para efectos del cumplimiento del presente convenio.

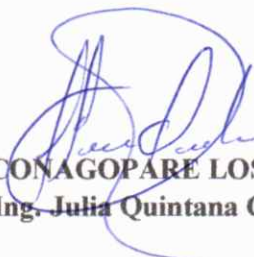
#### **DECIMA PRIMERA.- CESIONES**

Este convenio es de carácter obligatorio para las partes y tendrán los efectos previstos en el mismo. De ninguna manera las partes podrán ceder sus derechos y obligaciones constantes en este instrumento público, sin el consentimiento expreso de ambos.


#### **DECIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN**

Leído que fue el presente instrumento por las partes, estas se ratifican en todo su contenido, y para constancia y fe de la aceptación de todo lo suscrito en el presente instrumento, las partes

firman este convenio original en tres ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Babahoyo a los 06 días del mes de Junio del 2024.



**CONAGOPARE LOS RÍOS**  
**Ing. Julia Quintana Cedeño**



**GESTION CONSULTORIA Y CAPACITACION CAPACITECSOLUTION "CTCS"**  
**Lcda. Benalcázar Pabón Luz Guadalupe**